**NOTA DNCP/DNC/N° 13086/2017**

**Asunción, 05 de junio de 2017.**

**REF.: LCO N° 01 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315612 EN FECHA (31/05/17) – ID N° 321377. Nota Adenda**

***Señora***
***Lic. Lucia Echauri Nill, Jefa.***
Unidad Operativa de Contrataciones
**CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ**
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**PODER JUDICIAL**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Caratula, Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 1.2 b – Página N° 5; Parte 2 – Servicios Requeridos. Sección V. Programa de Prestación de Servicios- 1. Lista de Servicios – Página N° 14, 2. Plan de Cumplimiento del Servicio – Página N° 15; Sección VIII. Formularios del Contrato – Modelo de Contrato – Página N° 31 y en el SICP:

   a) En cuanto al sistema de adjudicación indicado: "Por el Total" y la descripción del llamado: "...*Servicio de Limpieza Integral y Fumigación del Palacio de Justicia de Villarrica*..." (sic) al respecto, mencionamos que actualmente en el mercado existen potenciales oferentes que ofrecen exclusivamente los servicios de fumigación, y por ende, podría limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso licitatorio. Por lo que recomendamos modificar el sistema de adjudicación a **(lotes o ítems),** de manera a evitar restringir la participación, conforme a lo establecido en el **Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De contrataciones Públicas".***

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – A) Capacidad financiera – Página N° 9 y C) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 9:

   a) Indican: "...*en los 2 últimos años (2014 y 2015)*..." (sic) , solicitamos corregir los años señalados, ya que los dos últimos años corresponden a los ejercicios 2015-2016.

   b) Indican: "...*condición a ser acreditada con copias autenticadas por escribanías de contratos con sus correspondientes facturas, facturas y/o ordenes de servicios pertinentes suscriptos en los años 2015 y 2016; como mínimo un Contrato por año.* ***Para cada uno de los mencionados años se deberá acreditar prestaciones de servicios que como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado en el presente llamado***..." (sic) Al respecto, al indicar que el porcentaje se calculará por cada año, consultamos si la misma no sería limitante para la participación de potenciales oferentes en el proceso. ***(negritas son nuestras).***

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

**DNC/LCO/UU**

3. En la Parte 2 – Servicios Requeridos. Sección V. Programa de Prestación de Servicios – 3. Especificaciones Técnicas - 1. Descripción - Datos a Considerar – Página N° 22:

   a) Donde dice: "...*Las descripciones a continuación expuestas son meramente indicativas, a fin de facilitar la cotización; no pudiendo el Oferente alegar desconocimiento de cualquier área no descripta aquí, por ello queda establecida la* Visita Técnica*...*" *(sic)* Consultamos a la convocante, que ocurrirá durante la ejecución contractual si lo necesario para cumplir la solución planteada no está en el Pliego de Bases y Condiciones. Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** *"De Contrataciones Públicas"* que establece: "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al **Formulario N° 9 Garantía de Anticipo,** de la sección IV.

5. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato CGC 29; CGC 35 – Página N° 30; Sección VIII. Formularios del Contrato – Modelo de Contrato – clausula 5ta. Página N° 32 y en el SICP:

   a) CGC 29: Donde dice: "...*El valor de las multas será: 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora...*" (sic) solicitamos replantearlo, debido a que el objeto de la contratación consiste en la prestación de servicios y no en la adquisición de bienes.

   b) CGC 35 y en el SICP: Cumplimos en señalar que la vigencia de contrato establecida en los puntos citados, no se halla en conformidad a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones para *"Contratación de Servicios de Limpieza Integral"*. Tercera Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

6. **En la Sección VII Anexos – Anexo I:** Solicitamos indicar en el punto "E" las documentaciones exigidas para su presentación, establecidas en la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2).

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

***Abg. Ulises Urunaga***
***Técnico Verificador de LCO***

***LINCY LUCENA***
***Coordinadora de Control***

***Abg. ELIDA ROMERO***
***Directora de Normas y Control***

**DNC/LCO/UU**